

Corrupción, la revisoría fiscal y la necesidad de fortalecer los entes de control en las instituciones públicas*

Corruption, the fiscal review and the need to strengthen the control entities in public institutions

Corrupção, revisão fiscal e necessidade de fortalecer as entidades de controle em instituições públicas

Ana Lidis Bolaños Salamanca

Contadora pública de la Universidad Cooperativa de Colombia. Revisor fiscal y control de la Universidad Cooperativa Remington. Contratista Indeportes Cauca. analidib@yahoo.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0874-7729>

Daniel Eduardo Bolaños Bonilla

Contador público de la Universidad del Cauca. Revisor fiscal y control de la Universidad Cooperativa Remington. Ejecutivo comercial – Banco Caja Social. danielbolanos@unicauca.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5487-5713>

Juana Patricia Díaz Olaya

Contadora pública de la Universidad Cooperativa de Colombia. Especialista en Dirección Prospectiva y Estratégica de las Organizaciones Universitarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. juanapdiaz@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2685-4728>

FECHA RECEPCIÓN: OCTUBRE 17 DE 2016

FECHA ACEPTACIÓN: DICIEMBRE 10 DE 2016

Resumen

La revisoría fiscal como parte importante en el correcto desarrollo en el país debe replantear su quehacer profesional en cuanto a la responsabilidad con la sociedad y sus problemáticas. La corrupción como tema central en el panorama nacional colombiano plantea diversas interrogantes, frente al deber ser de la revisoría fiscal y el cómo podría jugar un papel mucho más importante en lo que respecta a la veeduría de la labor realizada en las instituciones que manejan recursos del erario público. El presente artículo plantea una interesante propuesta para fortalecer y optimizar los entes de control gubernamentales con miras a reducir y porque no acabar la problemática de la corrupción en Colombia, además de hacer un recorrido por la historia de la profesión, las principales leyes que la regulan, los casos más sonados de corrupción en Colombia y el panorama que plantea para la profesión las nuevas normas internacionales de información financiera.

La metodología utilizada para la realización del presente artículo es la revisión bibliográfica concienzuda y detallada de la normatividad vigente en lo referente a la revisoría fiscal, así como de la información resultante de la consulta sobre los casos de corrupción más importantes en el ámbito colombiano y entre los principales resultados se destacan, entre otros el deber ser de la revisoría fiscal en el ámbito social, los retos que plantean para los profesionales la entrada en vigencia de las normas internacionales NIIF, además de poner en evidencia la ineficacia del control ejercido por los entes gubernamentales en Colombia.

Palabras clave:

corrupción, revisoría fiscal, auditoría, entes de control

Abstract

The fiscal reviewer as an important part in the proper development in the country must rethink its professional work in terms of responsibility to society and its problems. Corruption as a central issue in the Colombian national scene raises several questions,

*Cómo citar: Bolaños-Salamanca, A.L., Bolaños-Bonilla, D.E., Díaz-Olaya, J.P. (2017). Corrupción, la revisoría fiscal y la necesidad de fortalecer los entes de control en las instituciones públicas. Revista Criterio Libre Jurídico (14-1): 20-27. <https://doi.org/10.18041/1794-7200/criterio-juridico.2017.v14n1.1602>.

regarding the duty of the fiscal reviewer and how it could play a much more important role in regard to the oversight of the work done in the institutions that manage resources of the public treasury. This article proposes an interesting proposal to strengthen and optimize the governmental control entities with a view to reducing and not ending the problem of corruption in Colombia, besides making a tour through the history of the profession, the main laws that regulate it, the most notorious cases of corruption in Colombia and the panorama that the new international financial information standards pose for the profession.

The methodology used for the realization of this article is the thorough and detailed bibliographic review of the current regulations in relation to the fiscal review, as well as the information resulting from the consultation on the most important cases of corruption in the Colombian sphere and between the main results stand out, among others the duty of the fiscal reviewer in the social field, the challenges posed to professionals by the entry into force of international IFRS standards, in addition to highlighting the ineffectiveness of the control exercised by the entities Government in Colombia.

Keywords:

Corruption, Fiscal review, Audit, Control entities.

Resumo

A revisão fiscal como parte importante no desenvolvimento adequado no país deve repensar seu trabalho profissional em termos de responsabilidade para a sociedade e seus problemas. A corrupção como tópico central na cena nacional colombiana levanta várias perguntas, em relação ao dever da revisão fiscal e como poderia desempenhar um papel muito mais importante em relação à supervisão do trabalho realizado em instituições que gerenciam recursos da tesouraria pública. Este artigo propõe uma proposta interessante para fortalecer e otimizar as entidades governamentais de controle com vistas a reduzir e porque não, acabar com o problema da corrupção na Colômbia, além de fazer um percurso pela história da profissão, as principais leis que a regulamentam, os casos mais notórios de corrupção na Colômbia e o panorama que plantea para a profissão, as novas normas internacionais de informação financeira.

A metodologia utilizada para a realização deste artigo é a revisão bibliográfica completa e detalhada da regulamentação atual em relação à revisão fiscal, bem como a informação resultante da consulta sobre os casos mais importantes de corrupção na esfera colombiana e entre os principais resultados destacam, entre outros, o dever da revisão fiscal no campo social, os desafios colocados aos profissionais pela entrada em vigor das normas internacionais NIIF, além de destacar a ineficácia do controle exercido pelas entidades governamentais na Colômbia.

Palavras-chave:

corrupção, revisão fiscal, auditoria, entidades de controle

Introducción

El tema principal a tratar en el presente artículo es el deber ser de la revisoría fiscal en el ámbito social, los retos que suponen para los profesionales en contabilidad la entrada en vigencia de las nuevas normas internacionales contables NIIF y la ineficacia de los entes de control gubernamental debido a la corrupción en la elección de los cargos que deben ejercer el control y vigilancia de los bienes públicos colombianos, que no siempre tienen las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades y la necesidad de fortalecer las bases de datos de información contable y financiera en el país, tanto de instituciones públicas como privadas para garantizar que la información cumpla con los parámetros necesarios para ejercer un control eficiente sobre la misma.

El Rol de la Revisoría Fiscal en Colombia

En Colombia, el papel de la revisoría fiscal es determinante en el funcionamiento y la vida en el país, a tal punto que la realización de un trabajo eficaz, independiente y objetivo genera confianza en las diferentes instituciones para la inversión, contribuyendo de esta manera al dinamismo y desarrollo económico de la nación. Es importante recalcar que como órgano privado de fiscalización la revisoría fiscal está estructurada para brindar confianza a los dueños de las empresas sobre el cumplimiento de la administración en lo referente a las normas legales y estatutarias, la conservación de activos sociales, la salvaguarda y la seguridad de la información financiera.

Para empezar, es necesario remitirse a la historia y entender que la revisoría fiscal como figura, nace como respuesta a la necesidad de inspeccionar el trabajo que desempeñan los administradores o gerentes de las sociedades anónimas. Dentro de los precedentes históricos más importantes se encuentra lo ocurrido entre los años de 1945 y 1953, cuando el poder de los inversionistas extranjeros en el país se hace muy evidente, haciendo necesaria la reglamentación de la profesión de la Contaduría Pública, debido a que las firmas transnacionales que tenían presencia en el país no deseaban estar sometidas a ningún tipo de control sobre su labor en las organizaciones.

Es necesario mencionar que la revisoría fiscal como institución se constituye en un apoyo de vital importancia para las diferentes entidades que ejercen funciones como la inspección, vigilancia y control de las diferentes sociedades mercantiles en el país. las funciones de la revisoría fiscal han sido asignadas básicamente por la existencia de un mandato legal y entre ellas se encuentran: el deber de velar por el acatamiento de las leyes existentes en el territorio nacional, así como también el cumplimiento de los acuerdos existentes entre los particulares (decisiones de los órganos de administración y estatutos sociales). Adicionalmente el revisor fiscal

debe dar fe pública, esto quiere decir que su aceptación y firma permite presumir legalmente que el acto en cuestión se ajusta a todos los requisitos legales y estatutarios.

Es importante aclarar que cuando se trata de balances, se toma como presunción que los saldos se constituyen en copias exactas de la información registrada en los libros contables y que reflejan en forma razonable la situación financiera correspondiente a la organización en el periodo de tiempo estipulado (artículo 100 de la ley 43 de 1990). El marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, entre otras.

Entrada en vigencia de las Normas Internacionales NIIF en Colombia

Refiriéndonos al contexto actual de la revisoría fiscal en Colombia es necesario hacer referencia a la promulgación de la ley 1314 de 2009, por medio de la cual Colombia inicia con paso firme el proceso de convergencia hacia los estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. En este panorama se hace necesario atender las necesidades urgentes que tiene el país en materia de competitividad en el contexto internacional, ya que las normas nacionales limitan en gran medida a las empresas nacionales en las negociaciones con clientes, proveedores o empresas ubicadas en el exterior.

Adicionalmente, se presentan una gran cantidad de sobre costos para la organización, resultantes de la necesidad de presentar la información financiera de una organización bajo los diferentes estándares; que se reflejan generalmente en consultorías, costos operativos de personal, procesamiento y almacenamiento de datos adicionales, asesorías extra, además de la posibilidad de que los bancos internacionales exijan balances certificados por firmas de auditoría que cuenten con un amplio reconocimiento institucional.

Para ponernos en el contexto de la situación actual de la revisoría fiscal en Colombia es necesario realizar un breve recorrido por la historia de la profesión. Los momentos más importantes a este respecto son:

- En 1930. Se constituyó la primera firma de auditoría en Colombia. Esta firma se instaló en el país para practicar la auditoría y la contabilidad como servicios prestados especialmente a los comerciantes y empresas extranjeras.
- En 1958 aparece la primera norma que define reglamentos para el contralor o revisor fiscal, LEY 58 de 1931.
- En 1935 se promulga ley 73 por la cual se provee la revisión del código de comercio y se dictan otras disposiciones, esta ley reglamenta el oficio de revisor fiscal y asigna funciones en la sociedad anónima.
- En 1941 el decreto número 1357 por el cual se aprueba la resolución número 531 de 1941, dictada por el Superintendente de Sociedades Anónimas. Este documento reglamenta la ley 58/31. Aquí se obliga a que exista la figura de revisor fiscal para sociedades anónimas.
- En 1956, se expidió el decreto número 2373 “por el cual se reglamenta la profesión de contador, y se dictan otras disposiciones.” En este decreto se estableció por primera vez la obligatoriedad de tener la calidad de contador público, para actuar como revisor fiscal, también se crea la Junta Central de Contadores como una unidad del ministerio de Educación.
- En 1960 se expidió la ley 145 por la cual se reglamentó la profesión contable y se constituyó en lo que se podría denominar el primer marco legal de la profesión contable.
- El decreto ley 410 de 1971 por el cual se expidió el Código de Comercio que entró en vigencia en 1972 y que actualmente se encuentra vigente, aunque tuvo algunos cambios con la ley 222 de 1995 por la cual se modificó el libro segundo del código de comercio. El decreto de 1971 fijó nuevas normas para las sociedades comerciales cubiertas por el marco de esta legislación, también reglamentó y es la base normativa actual del ejercicio de la revisoría fiscal.
- En 1990 con la ley 43 “por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones”. Esta es la actual norma que rige el ejercicio de la profesión contable en cuanto a los temas que atañen al ejercicio, objetivos, funciones, registro, ética y en general los aspectos disciplinarios para el contador público.
- En 1999 se trabajó un proyecto de ley denominado “Proyecto de ley Colegio Profesional de La contaduría Pública, radicado en la Secretaria General del Senado en septiembre 16 de 1999, por el cual se dictan normas sobre la profesión contable, se reorganiza la junta central de contadores y se crea el colegio profesional de la contaduría pública.”
- En el decreto 1955 de 2010 se estableció que la Junta Central de Contadores dependería del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se modificó la estructura del tribunal disciplinario y se dictaron otras medidas con relación al mismo tribunal.
- Decreto 691 de 2010 Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones que cambió la estructura del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el fin de que desarrolle las labores asignadas en la Ley 1314 de 2009.

Con lo anterior, se quiere dejar una imagen general de lo que ha sido la profesión contable en Colombia, a partir de lo cual se pretende reconocer la necesidad de generar un proceso de adaptación de la profesión a las nuevas exigencias del mercado y al cambio generado por la necesidad de realizar el proceso de convergencia hacia los estándares internacionales en la era de la globalización.

En cuanto a los Estándares Internacionales empiezan a surgir diferentes interrogantes desde el punto de vista práctico de la revisoría fiscal, debido generalmente a que en el ámbito internacional las normas se inscriben pensadas para ser ejecutadas por grandes firmas de auditoría, no obstante en Colombia esta función es realizada por contadores independientes a quienes les es casi imposible cumplir con todos los requerimientos exigidos, por lo cual se hace necesario establecer los cambios que debe tener el ejercicio de la profesión con el fin de poder articularse al ámbito internacional.

Retos de los profesionales en contabilidad con el nuevo panorama internacional

En este panorama, el primer reto que tiene el revisor fiscal es realizar un rápido proceso de conocimiento y entendimiento de los modelos contables que queden definidos en el marco del proceso de convergencia a estándares internacionales. Porque el tema da para pensar en diferentes corrientes que irán marcando la complejidad de análisis frente a la cual el revisor fiscal debe ser consciente; en otras palabras debe asumir que su actividad va a requerir de preparación y de especialización constante y diferenciada por sectores y tipos de empresa, teniendo como aspecto clave para el éxito un adecuado y constante proceso educativo que hasta este momento no había sido requerido de manera tan estricta para el desarrollo de la profesión en el país, ya que en estos temas los referentes internacionales plantean la necesidad de implementar de forma obligatoria aspectos como: la presentación de exámenes periódicos, realizar estudios formales de posgrado e implementar sistemas de certificaciones, entre otros .

Después de realizar un breve recorrido por la historia de la revisoría fiscal, como profesión en el país, se hace necesario también mencionar cuales son específicamente las principales funciones que debe cumplir un profesional en esta área, según lo dictamina la ley colombiana de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, donde podemos encontrar que las principales funciones de la Revisoría Fiscal son:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Dar cuenta por escrito a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- Verificar si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

Es importante señalar que los servicios que involucren la disciplina contable, pueden ser ofrecidos por personas naturales en forma directa, o por personas jurídicas que contemplen dentro del objeto social tal posibilidad. Sin embargo, es preciso aclarar que las personas jurídicas que en forma simultánea, a través de diferentes personas naturales vinculadas a la empresa u organización, presten servicios de revisoría fiscal y otros propios de la disciplina contable, (outsourcing, auditoría y asesoría tributaria) son calificados negativamente por la Junta Central de Contadores que se pronunció en contra.

Tal pronunciamiento se dio debido a la necesidad de proteger el principio de independencia que garantiza la objetividad que debe tener el contador público para el cumplimiento de sus funciones, especialmente para garantizar que la labor de fiscalización ejercida

por el revisor fiscal se encuentre libre de cualquier conflicto de intereses que comprometa la imparcialidad de quien está llamado a dar fe pública de las operaciones y actuaciones del ente económico supervisado, en salvaguarda del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se encuentra expreso en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 y en los estatutos particulares de cada sociedad. Adicionalmente también se reglamenta que ninguna persona natural puede ejercer el cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones.

Corrupción En Colombia, Una problemática que afecta el quehacer del revisor fiscal

Para hablar de la óptima labor del revisor fiscal es necesario también hacer cuestionamientos en lo que a la responsabilidad social de su profesión se refiere. En un país con tantas y tan diversas problemáticas fruto de años y años de evolución y adicionalmente de encontrarse enraizadas en la memoria colectiva de la nación cabe preguntarse ¿cuál es el papel que debe jugar el revisor fiscal, desde el ejercicio de su profesión en las problemáticas sociales nacionales?

La sociedad es la representación perfecta de una macro organización, y es por este motivo que los revisores fiscales deben cuestionarse y fortalecer su papel como veedores y reguladores y ejercer funciones propias de su ejercicio en cuanto a lo social se refiere. Una de las principales problemáticas en la sociedad colombiana, que está muy en auge por estos días, después de realizado el proceso de paz con las FARC, es la CORRUPCIÓN existente tanto en las entidades públicas como en las privadas, siendo el segundo país más corrupto del mundo, en el que es cotidiano encontrar patrones de comportamiento social diseñados para estimular al corrupto, al que incumple las normas establecidas, generando reconocimiento en lugar de una sanción social.

Para empezar a abordar este tema es necesario realizar una breve reseña de la situación actual de corrupción en Colombia (al menos los casos más conocidos y difundidos por los diferentes medios de comunicación) en los últimos años. Haciendo claridad en que los entes públicos en Colombia no cuentan con la figura de revisor fiscal, siendo otras entidades, de tipo gubernamental quienes vigilan el correcto funcionamiento de las entidades públicas.

Dichos órganos de control en Colombia son: la contraloría general de la nación y la procuraduría general de la nación y a nivel interno solo se cuenta con la figura de auditor interno quien debido a la naturaleza de su elección (lo nombra el jefe de control interno de la institución, quien además debe ser una persona que ya haga parte de la planta de personal de la entidad) no cuenta con la objetividad necesaria para ejercer un control efectivo de los recursos y las actuaciones de la entidad que debería regular.

Los casos más famosos de corrupción que están actualmente en el panorama nacional son:

1. Agro Ingreso Seguro

Monto estimado: \$12.700 millones.

Contexto: En el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, el Ministerio de Agricultura, liderado por ese entonces por Andrés Felipe Arias, impulsó uno de los programas más polémicos en la historia de Colombia, a partir de la inversión económica de recursos para la ciencia y tecnología dentro del sector agropecuario. No obstante, la Fiscalía General de la Nación empezó a realizar las respectivas investigaciones sobre los desvíos de dinero que tenían como destino principal a políticos, empresas privadas y hasta al narcotraficante extraditado Ismael Pantoja Carrillo, alias el negro.

Consecuencias: El sector ciencia – tecnología se vio afectado por la falta de recursos que permitirían mejorar la productividad y desarrollo en materia agraria. Gran parte de los dineros fueron destinados a la financiación publicitaria al programa AIS afectando la inversión social. La apropiación de 25.000 millones de pesos entre cuatro familias y algunas más (entre las cuales se destaca la familia Dávila) de subsidios destinados hacia campesinos medianos. La condena a Andrés Felipe Arias por los delitos de realización de contratos sin los requerimientos legales y peculado a favor de terceros.

2. Transmilenio- Calle 26

Monto estimado: \$156.000 millones.

Contexto: En el puesto número uno se encuentra, quizás uno de los casos más emblemáticos de corrupción que han sonado en los últimos 15 años en Colombia. Los hermanos Nule (Manuel, Guido y Miguel), ex contratistas, reconocidos por tener más de 80 consorcios entrelazados, llevar a cabo el manejo de proyectos tales como la vía Bogotá – Girardot, y sobre todo Transmilenio – Calle 26, este último, dejando una deuda aproximada de 156 mil millones de pesos. A partir de allí, se descubrió el manejo y la gran cantidad de negocios que tenían se daba a partir del denominado Carrusel de la contratación, donde cada uno de los contratistas pedía por adelantado las comisiones ante el Distrito, donde se realizaba la entrega de un 8% de comisión para altos funcionarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá en ese entonces como Samuel Moreno Rojas, el senador Iván Moreno Rojas y el contralor distrital Miguel Ángel Moralesrussi.

Consecuencias: El retraso de las obras de Transmilenio por la calle 26 afectando tanto a los ciudadanos como a los contratistas que estuvieron involucrados para tomar el proyecto. Las fallas del Estado en la contratación pública, en la revisión del manejo de contratos en la parte de concesiones viales. La afectación de la movilidad durante el tramo de tres años en la ciudad de Bogotá. La

pérdida de credibilidad y prestigio en la administración y sistema jurídico en la Alcaldía de Bogotá.

3. Interbolsa

Monto: \$340.000 millones

Contexto: En el momento menos esperado, en las circunstancias más ilógicas, durante el año 2012, la comisionista Interbolsa fue intervenida por parte del Gobierno Nacional. Una de las razones principales por las cuales se empezó el proceso, fue la deuda que la comisionista tenía con el banco español BBVA por una suma de \$20.000 millones de pesos. También, otro de los puntos principales fue la caída de Víctor Maldonado, con el 30% de acciones dentro de la comisionista. Entre los otros acusados se encuentra Rodrigo Jaramillo, cerebro principal del caso Interbolsa, condenado a siete años de prisión domiciliaria por los delitos de manipulación fraudulenta y administración desleal.

Consecuencias: El desvío de dineros obtenidos mediante préstamos por \$248.000 millones de pesos, utilizados por la directiva de Interbolsa para uso personal. La incautación de bienes y empresas intervenidas por una deuda pendiente de Fondo Premium, por un valor de \$350.000 millones de pesos. La extradición del fundador de Interbolsa, Víctor Maldonado, hacia España por los delitos de estafa gravada y captación masiva de dinero. El descalabro de varias empresas intervenidas por Interbolsa en operaciones financieras de altas sumas de dinero. La consolidación de una feria de contratos para el registro de los incrementos superiores en materia de alquiler de andamios y contrataciones.

4. Saludcoop

Monto estimado: \$1,7 billones

Contexto: El 11 de mayo de 2011, mediante la resolución 0801 de la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes y haberes de la EPS Saludcoop. Todo empieza a partir del seguimiento de la Contraloría General de la Nación, por el uso indebido de los recursos públicos para la construcción de clínicas y hospitales mediante la desviación de 1.05 billones de pesos entre el periodo de 1998-2010. Otra de las razones que desató la polémica del caso fue el pago irregular de bonificaciones a los directivos por 6000 millones de pesos, de los cuales 3541 millones fueron al bolsillo del presidente Carlos Palacino en el periodo del 2005-2010.

Consecuencias: El sobreprecio de medicina y tratamientos para la atención de los usuarios de los servicios de la EPS. La confusión de los recursos de medicina prepagada con los que integran el Plan Obligatorio de Salud en beneficio de los privados. La falta de pago de los servicios de salud a los proveedores, que se registraba como utilidad. El traslado de aproximadamente cuatro millones quinientos mil pacientes a Cafesalud, debido a la apropiación de los recursos públicos (desvío de dineros) por parte de su fundador Carlos Palacino y su equipo conformado por María Carolina Lemus, Alberto Castro Cantillo, entre otros.

5. Reficar

Monto estimado: \$1,5 billones

Contexto: La situación es reciente dentro de la controversia y corrupción a nivel nacional por las empresas intervenidas a lo largo de los últimos 5 años. Entre las razones principales de la investigación, se encuentran, un posible desfalco en el megaproyecto de la ampliación de la refinera, que se realiza con el fin de disminuir la dependencia en materia de combustibles, como también el sobre costo de la obra que se estima entre \$US4000 millones de dólares.

Consecuencias: La concentración de la actividad en contratistas comunes con Chicago Bridge and Iron (CB&I) y Foster Wheeler. La partida de CB&I sin rendir cuentas ante la Contraloría General de la República. La cantidad de sobrecostos en el proyecto, debido al incremento de los materiales, la producción y la entrada en operación. La consolidación de una feria de contratos para el registro de los incrementos superiores en materia de alquiler de andamios y contrataciones.

6. Odebrech

Monto estimado: 11 millones de dólares

Contexto: la constructora brasilera Odebrech asegura haber pagado sobornos en Colombia para la adjudicación de obras públicas en el país, así como la intervención en algunas campañas presidenciales y el pago de “vacunas” a las FARC y otros grupos armados al margen de la ley en Colombia. El caso aún sigue en desarrollo.

Con respecto a los casos de corrupción anteriormente mencionados es necesario hacer una clara diferenciación de responsabilidades. En el caso de las empresas privadas, hay que evaluar las razones por las cuales la revisoría fiscal de la organización no cumplió a cabalidad con sus responsabilidades con miras a evitar las situaciones mencionadas. Por otra parte, y en lo que respecta a las entidades públicas, se debe pensar entonces porque no se hicieron presentes a tiempo la contraloría general de la nación o la procuraduría; es

necesario aclarar que ambas partes son igualmente responsables de la consumación de los delitos.

Sin embargo, se hace necesario recalcar que el caso se hace mucho más grave en las instituciones públicas, porque son las que al menos en teoría, nos pertenecen a todos; en otras palabras, las empresas privadas obedecen al interés particular de unos pocos y por esta razón podría ser que se den condiciones más propicias para generar casos de corrupción, no obstante, las instituciones públicas hacen parte del conjunto social y deben por ende proteger el interés colectivo de la sociedad.

En términos generales cabe decir que las actuaciones tanto de la contraloría como de la procuraduría general de la nación y sus respectivas dependencias descentralizadas ejercen un control en lo referente a las actuaciones en las instituciones públicas, pero lo hacen en la mayoría de los casos una vez el proyecto ya ha sido ejecutado, mediante auditorías internas que se encuentran reglamentadas en los planes de desarrollo de cada entidad; es necesario precisar que de acuerdo al plan de auditorías establecido por cada entidad, se establecen el número de auditorías que deben realizar en las diferentes entidades que manejan recursos públicos. Adicionalmente, a lo programado por la entidad las organizaciones de control y vigilancia estatales tienen la obligación de atender a las denuncias instauradas por cualquier ciudadano, que tenga dudas con respecto al desempeño y transparencia en cualquier labor que involucre instituciones o dineros públicos.

Si se tiene en cuenta todo el panorama de corrupción en el país, la pregunta que surge todos los días en los diferentes sectores sociales es ¿por qué no están funcionando los órganos de control gubernamentales? ¿Cuáles son las falencias que se deben subsanar en lo correspondiente al control y vigilancia que estas realizan?

Para hacer referencia a esta problemática es necesario resaltar el hecho de que estas organizaciones no ejercen controles de manera preventiva, todos sus procesos están diseñados para ser aplicados después de la ejecución de los proyectos, cuando el dinero ya se ha perdido, como ha ocurrido en todos los casos de corrupción descritos con anterioridad.

Sin embargo, la implementación de normas de control de tipo preventivo no sería suficiente para aminorar esta gran problemática, se requiere de una transformación de fondo, que permita tener mayor control sobre los sistemas de información contable y financiera tanto de los entes públicos como de los privados; esta situación permitiría que todos los usuarios tuvieran acceso a información clara, comparativa y veraz.

Como propuesta de solución integral a esta problemática sería transformar los entes de control existentes, haciéndolos realmente independientes, en donde los profesionales que se desempeñen tengan formación especializada en el área contable, administrativa, financiera y tributaria. Adicionalmente la elección de los funcionarios debería darse por medio de un concurso de méritos que realice un órgano completamente independiente a las instituciones en que se va a desempeñar el profesional elegido, sean públicas o privadas.

La remuneración salarial debería ser reglamentada debido a unos estándares específicos que deben ser de obligatorio cumplimiento para la organización, y el profesional a laborar en cada sitio debe ser designado según sus resultados en el concurso de méritos. Acabando así con la elección de revisor fiscal en las entidades privadas, que se encuentra ligada a las preferencias de los dueños o administradores de las mismas. Por otra parte, en lo que respecta a la vigilancia de las instituciones de carácter público, los profesionales encargados de realizar la vigilancia y control deben tener el mismo perfil de los profesionales asignados a las empresas privadas, además de los mismos beneficios salariales.

Para ejercer la vigilancia y control de este nuevo organismo que tenga como objetivo principal controlar, capacitar y hacer seguimiento constante a la labor que estos profesionales realizan en las organizaciones donde se desempeñan, debe existir un organismo que brinde capacitación permanente, además de vigilar el correcto actuar de los profesionales en las organizaciones y que también tenga la facultad de destituir al profesional de su cargo si no cumple con los deberes profesionales estipulados por la ley colombiana y en el código de ética establecido para la profesión contable.

Conclusiones

- La revisoría fiscal debe pensar su deber ser en el ámbito social.
- La implementación de las normas internacionales en Colombia supone nuevos retos para los profesionales en contaduría, haciendo necesaria la educación continua y especializada, diferenciada por áreas específicas.
- La corrupción es una problemática que tiene origen en la debilidad existente en los entes de control, originada en la naturaleza de la contratación.
- Los sistemas de control de los entes gubernamentales son ineficaces, debido a que los cargos en esas instituciones son asignados por intereses personales de algunos sectores económicos. Además de que no se exige que quienes realizan la labor de inspección y vigilancia tengan la suficiente formación académica y experiencia profesional para desempeñarse adecuadamente en estos cargos.
- Se deben fortalecer las bases de datos de información contable y financiera en el país tanto de instituciones públicas como privadas

para garantizar que la información cumpla con los parámetros necesarios para ejercer un control eficiente sobre la misma.

- Al reformarse los entes de control gubernamental existentes, haciendo una elección de los profesionales que ejerzan control, por concurso de méritos, realizado por una organización independiente que asigne a cada institución obligada a tener revisor fiscal, el profesional que por méritos requiera, permite que las contrataciones y por tanto el desempeño profesional sea más objetivo y transparente, minimizando los riesgos de que se presenten casos de corrupción.
- La institución de la fiscalización demanda un replanteamiento a la normatividad que regula las funciones a desarrollar por los revisores fiscales, con un enfoque más direccionado a proteger el interés público. Dado que actualmente la Revisoría Fiscal manifiesta serios inconvenientes desde el aspecto normativo - social, dada la tendencia a proteger el interés de las organizaciones a las que fiscaliza, sobre el interés general. De acuerdo al estudio realizado se puede evidenciar que los revisores fiscales al momento de emitir su dictamen, entre cuatro componentes (financiero, administrativo, de gestión y social) al componente social es al que menos valor le dan, con una valoración del 14% sobre el total. Dicho replanteamiento normativo de las funciones a realizar por los revisores fiscales reclama uniformidad en los procesos e inspecciones de control, de cara a mitigar la existencia de conflictos que se generan alrededor de la fiscalización entre los diversos agentes y en virtud de proteger el interés público por encima de los intereses particulares.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses

Referencias Bibliográficas

1. Congreso de Colombia. (13 de julio de 2009). se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. [Ley 1314]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html
2. Congreso de Colombia. (2 de febrero de 2016). se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional. [Ley 1778]. Recuperado de <https://n9.cl/o4GH>
3. Cruz, J. F. (2007) El revisor fiscal frente al trabajo de aseguramiento de la información. Recuperado de http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/VII_revisoria_fiscal/Doc_Ponencia2_ULibre.pdf
4. López, O. R. (2011). La corrupción y la Revisoría Fiscal. Recuperado de <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/view/14635>
5. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (20 de febrero de 2015). se reglamenta la Ley 1314 de 2009. [Decreto 302]. Recuperado de <https://n9.cl/Bh5V>
6. Motta, L. (2007). Anticorrupción: urge reingeniería a la revisora fiscal. [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://blogs.eltiempo.com/collage-de-letras/2017/04/06/anticorrupcion-urge-reingenieria-a-la-revisoria-fiscal/>